

PLIEGO DE ABSOLUCIÓN DE CONSULTAS Y OBSERVACIONES

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE AMBAR
Nomenclatura : AS-SM-1-2023-MDA/CS-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Bien
Descripción del objeto : ADQUISICIÓN DE CARGADOR FRONTAL; EN EL (LA) SUB GERENCIA DE GESTION URBANO Y RURAL DISTRITO DE AMBAR, PROVINCIA HUAURA, DEPARTAMENTO DE LIMA CON CIU N° 2579477.

Ruc/código :	20493910052	Fecha de envío :	18/12/2023
Nombre o Razón social :	GRUPO INVERSIONES DE LA SELVA SAC	Hora de envío :	17:31:06

Consulta: Nro. 1

Consulta/Observación:

MOTOR

Clindrada : NO mayor a 9.0 Litros

Señores del comité de selección, en aras del principio de libertad de concurrencia, solicito a nombre de mi representada considerar ampliar el requerimiento a "cilindrada no mayor a 9.5 litros", siendo esto solo un 5% más de lo solicitado, lo cual no compromete el riesgo de no cumplimiento de la finalidad pública.

Acápite de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** 3.1 **Literal:** - **Página:** 23

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Principio de libertad de concurrencia

Análisis respecto de la consulta u observación:

El comité de selección luego de analizar la observación del participante y con la consulta respectiva al área usuaria, de conformidad

al Art. 16 de la Ley de contrataciones del Estado y Art. 29 de su Reglamento. NO ACOGE la observación por que lo que la Entidad necesita es la eficiencia del Cargador mediante la potencia de su motor y ahorro en cosotos de operacion mediante su bajo nivel de consumo de combustible; es por ello que se ha solicitado que la potencia del motor sea de 160kw (215Hp) como minimo y la cilindrada no mayor a 9.0 litros, que garantice los requerimientos tecnicos y operativos de la Entidad, por lo que debera de ceñirse a las bases.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

ninguna

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE AMBAR
Nomenclatura : AS-SM-1-2023-MDA/CS-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Bien
Descripción del objeto : ADQUISICIÓN DE CARGADOR FRONTAL; EN EL (LA) SUB GERENCIA DE GESTION URBANO Y RURAL DISTRITO DE AMBAR, PROVINCIA HUAURA, DEPARTAMENTO DE LIMA CON CIU N° 2579477.

Ruc/código :	20525165958	Fecha de envío :	18/12/2023
Nombre o Razón social :	CORPORATION WITHMORY S.R.L.	Hora de envío :	19:57:59

Observación: Nro. 2

Consulta/Observación:

Con respecto a las especificaciones técnicas, en la página 22, en el numeral 12 de las Especificaciones Técnicas del Capítulo III. Requerimiento, se observa que se requiere el año de fabricación del cargador frontal del 2023 mínimo, lo cual restringe la participación de potenciales postores, claramente vulnerando la Ley de contrataciones del Estado. Por lo que SOLICITAMOS que se modifique el requerimiento del año de fabricación a 2022 como mínimo. En aras de la libre y mayor concurrencia y participación de postores, y a fin de prevalecer los principios que rigen las contrataciones del Estado, Art. N° 2 Ley de Contrataciones del Estado, ítem a) Principio de Libertad de concurrencia, ítem b) Principio de igualdad de trato.

Acápite de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** 12 **Literal:** AÑO DE FAB **Página:** 22

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Art. N° 2 de la Ley de Contrataciones del Estado

Análisis respecto de la consulta u observación:

El comité de selección luego de analizar la observación del participante y con la consulta al área usuaria, de conformidad al Art. 16 de la Ley de contrataciones del Estado y Art. 29 de su Reglamento. NO SE ACOGE la observación, a fin de garantizar de que la maquinaria a adquirir sea nueva, así mismo del resultado del estudio de mercado se determinó que existen postores que ofrecen el bien al año vigente.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

ninguna

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE AMBAR
Nomenclatura : AS-SM-1-2023-MDA/CS-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Bien
Descripción del objeto : ADQUISICIÓN DE CARGADOR FRONTAL; EN EL (LA) SUB GERENCIA DE GESTION URBANO Y RURAL DISTRITO DE AMBAR, PROVINCIA HUAURA, DEPARTAMENTO DE LIMA CON CIU N° 2579477.

Ruc/código :	20525165958	Fecha de envío :	18/12/2023
Nombre o Razón social :	CORPORATION WITHMORY S.R.L.	Hora de envío :	19:57:59

Observación: Nro. 3

Consulta/Observación:

Con respecto a las especificaciones técnicas, en la página 23, en el numeral 12 de las Especificaciones Técnicas del Capítulo III. Requerimiento, se observa que se requiere una cilindrada del motor no mayor a 9.0 litros, lo cual restringe la participación de potenciales postores, claramente vulnerando la Ley de contrataciones del Estado. Por lo que SOLICITAMOS que se modifique el requerimiento de la cilindrada del motor a 9.73 litros. En aras de la libre y mayor concurrencia y participación de postores, y a fin de prevalecer los principios que rigen las contrataciones del Estado, Art. N° 2 Ley de Contrataciones del Estado, ítem a) Principio de Libertad de concurrencia, ítem b) Principio de igualdad de trato.

Acápite de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** 12 **Literal:** CILINDRADA **Página:** 23

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Art. N° 2 Ley de la Contrataciones del Estado

Análisis respecto de la consulta u observación:

El comité de selección luego de analizar la observación del participante y con la consulta respectiva al área usuaria, de conformidad

al Art. 16 de la Ley de contrataciones del Estado y Art. 29 de su Reglamento. NO ACOGE la observación por que lo que la Entidad necesita es la eficiencia del Cargador mediante la potencia de su motor y ahorro en costos de operación mediante su bajo nivel de consumo de combustible; es por ello que se ha solicitado que la potencia del motor sea de 160kw (215Hp) como mínimo y la cilindrada no mayor a 9.0 litros, que garantice los requerimientos técnicos y operativos de la Entidad, por lo que deberá de ceñirse a las bases.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

ninguna

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE AMBAR

Nomenclatura : AS-SM-1-2023-MDA/CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Bien

Descripción del objeto : ADQUISICIÓN DE CARGADOR FRONTAL; EN EL (LA) SUB GERENCIA DE GESTION URBANO Y RURAL DISTRITO DE AMBAR, PROVINCIA HUAURA, DEPARTAMENTO DE LIMA CON CIU N° 2579477.

Ruc/código : 20525165958

Nombre o Razón social : CORPORATION WITHMORY S.R.L.

Fecha de envío : 18/12/2023

Hora de envío : 19:57:59

Observación: Nro. 4

Consulta/Observación:

Con respecto a las especificaciones técnicas, en la página 23, en el numeral 12 de las Especificaciones Técnicas del Capítulo III. Requerimiento, se observa que se requiere una velocidad de la potencia del motor de 2,200 RPM mínimo, lo cual restringe la participación de potenciales postores, claramente vulnerando la Ley de contrataciones del Estado. Por lo que SOLICITAMOS que se modifique el requerimiento de velocidad de la potencia del motor a 2,000 RPM mínimo o de acuerdo al fabricante. En aras de la libre y mayor concurrencia y participación de postores, y a fin de prevalecer los principios que rigen las contrataciones del Estado, Art. N° 2 Ley de Contrataciones del Estado, ítem a) Principio de Libertad de concurrencia, ítem b) Principio de igualdad de trato.

Acápito de las bases : Sección: Especifico Numeral: 12 Literal: RPM Página: 23

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Art. N° 2 Ley de la Contrataciones del Estado

Análisis respecto de la consulta u observación:

El comité de selección luego de analizar la observación del participante y con la consulta al área usuaria, de conformidad al Art. 16 de la Ley de contrataciones del Estado y Art. 29 de su Reglamento. SE ACOGE la observación por lo que en aras de fomentar mayor participación de postores y fin de obtener ofertas mas favorables se determinará la característica de la siguiente manera: Potencia nominal/velocidad: 160(215)/2000-kw(Hp)/RPM mínimo.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Potencia Nominal/Velocidad: 160(215)/2000 - kw(Hp)/rpm mínimo

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE AMBAR

Nomenclatura : AS-SM-1-2023-MDA/CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Bien

Descripción del objeto : ADQUISICIÓN DE CARGADOR FRONTAL; EN EL (LA) SUB GERENCIA DE GESTION URBANO Y RURAL DISTRITO DE AMBAR, PROVINCIA HUAURA, DEPARTAMENTO DE LIMA CON CIU N° 2579477.

Ruc/código : 20525165958

Nombre o Razón social : CORPORATION WITHMORY S.R.L.

Fecha de envío : 18/12/2023

Hora de envío : 19:57:59

Observación: Nro. 5

Consulta/Observación:

Con respecto a las especificaciones técnicas, en la página 23, en el numeral 12 de las Especificaciones Técnicas del Capítulo III. Requerimiento, se observa que se requiere una carga nominal del cucharón no menor de 5,000 kg, pero no se entiende a qué se refiere esta especificación técnica, lo cual restringe la participación de potenciales postores, claramente vulnerando la Ley de contrataciones del Estado. Por lo que SOLICITAMOS que aclare la definición de esta especificación técnica. Además, SOLICITAMOS que este requerimiento sea de acuerdo al fabricante. En aras de la libre y mayor concurrencia y participación de postores, y a fin de prevalecer los principios que rigen las contrataciones del Estado, Art. N° 2 Ley de Contrataciones del Estado, ítem a) Principio de Libertad de concurrencia, ítem b) Principio de igualdad de trato.

Acápito de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** 12 **Literal:** CARGA NOMI **Página:** 12

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Art. N° 2 Ley de la Contrataciones del Estado

Análisis respecto de la consulta u observación:

El comité de selección luego de analizar la observación del participante y con la consulta al área usuaria, de conformidad al Art. 16 de la Ley de contrataciones del Estado y Art. 29 de su Reglamento. NO ACOGE la observación y aclara que la capacidad de carga nominal no menor a 5000 kg se refiere a la capacidad de carga del cucharón cargador.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

ninguna

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE AMBAR

Nomenclatura : AS-SM-1-2023-MDA/CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Bien

Descripción del objeto : ADQUISICIÓN DE CARGADOR FRONTAL; EN EL (LA) SUB GERENCIA DE GESTION URBANO Y RURAL DISTRITO DE AMBAR, PROVINCIA HUAURA, DEPARTAMENTO DE LIMA CON CIU N° 2579477.

Ruc/código : 20525165958

Nombre o Razón social : CORPORATION WITHMORY S.R.L.

Fecha de envío : 18/12/2023

Hora de envío : 19:57:59

Observación: Nro. 6

Consulta/Observación:

Con respecto a la disponibilidad de servicios, atención y almacén de repuestos, en la página 25, en el numeral 12 de las Especificaciones Técnicas del Capítulo III. Requerimiento, se observa que se requiere el almacén de repuestos se acredite con copia de licencia de funcionamiento Y declaración jurada, lo cual restringe la participación de potenciales postores, claramente vulnerando la Ley de contrataciones del Estado. Por lo que SOLICITAMOS que se modifique este requerimiento para que el almacén se pueda acreditar licencia de funcionamiento Y/O declaración jurada, pudiendo aceptarse una de estas 2 opciones. En aras de la libre y mayor concurrencia y participación de postores, y a fin de prevalecer los principios que rigen las contrataciones del Estado, Art. N° 2 Ley de Contrataciones del Estado, ítem a) Principio de Libertad de concurrencia, ítem b) Principio de igualdad de trato.

Acápite de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** 12 **Literal:** DISPONIBIL **Página:** 25

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Art. N° 2 Ley de la Contrataciones del Estado

Análisis respecto de la consulta u observación:

El comité de selección luego de analizar la observación del participante y con la consulta al área usuaria, de conformidad al Art. 16 de la Ley de contrataciones del Estado y Art. 29 de su Reglamento. SE ACOGE la observación, y en aras de fomentar la libertad de concurrencia determina de la siguiente manera la disponibilidad de servicios, atención y almacén de repuestos: (...) ... Licencia de Funcionamiento y/o declaración jurada.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Almacen de Repuestos: Propio o concesionario autorizado, con stockde repuestos para la maquinaria ofertada, para asegurar la atencion oportuna, indicar lugar. Acreditar mediante copia de Licencia de Funcionamiento y/o declaracion jurada.

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE AMBAR
Nomenclatura : AS-SM-1-2023-MDA/CS-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Bien
Descripción del objeto : ADQUISICIÓN DE CARGADOR FRONTAL; EN EL (LA) SUB GERENCIA DE GESTION URBANO Y RURAL DISTRITO DE AMBAR, PROVINCIA HUAURA, DEPARTAMENTO DE LIMA CON CIU N° 2579477.

Ruc/código :	20525165958	Fecha de envío :	18/12/2023
Nombre o Razón social :	CORPORATION WITHMORY S.R.L.	Hora de envío :	19:57:59

Observación: Nro. 7

Consulta/Observación:

Con respecto a las especificaciones técnicas, en la página 25, en el numeral 12 de las Especificaciones Técnicas del Capítulo III. Requerimiento, se observa que se requiere que las especificaciones técnicas deben ser sustentadas con catálogos o fichas técnicas del fabricante, no se aceptarán declaraciones juradas sin sustento, lo cual restringe la participación de potenciales postores, claramente vulnerando la Ley de contrataciones del Estado. Por lo que SOLICITAMOS que modifique este requerimiento para que, si alguna información o especificación técnica no se encuentra en la ficha técnica, pueda acreditar mediante una declaración jurada. En aras de la libre y mayor concurrencia y participación de postores, y a fin de prevalecer los principios que rigen las contrataciones del Estado, Art. N° 2 Ley de Contrataciones del Estado, ítem a) Principio de Libertad de concurrencia, ítem b) Principio de igualdad de trato.

Acápito de las bases : Sección: Especifico Numeral: 12 Literal: EE.TT. Página: 25

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Art. N° 2 Ley de la Contrataciones del Estado

Análisis respecto de la consulta u observación:

El comité de selección luego de analizar la observación del participante y con la consulta al área usuaria, de conformidad al Art. 16 de la Ley de contrataciones del Estado y Art. 29 de su Reglamento. NO ACOGE la observación, pues los documentos solicitados son la manera correcta de acreditar la información del bien que se requiere.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

ninguna

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE AMBAR
Nomenclatura : AS-SM-1-2023-MDA/CS-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Bien
Descripción del objeto : ADQUISICIÓN DE CARGADOR FRONTAL; EN EL (LA) SUB GERENCIA DE GESTION URBANO Y RURAL DISTRITO DE AMBAR, PROVINCIA HUAURA, DEPARTAMENTO DE LIMA CON CIU N° 2579477.

Ruc/código :	20525165958	Fecha de envío :	18/12/2023
Nombre o Razón social :	CORPORATION WITHMORY S.R.L.	Hora de envío :	19:57:59

Observación: Nro. 8

Consulta/Observación:

Con respecto a mejoras a las especificaciones técnicas, en la página 31, en el literal G. del capítulo IV. Factores de evaluación, se observa que se está dando puntuación a ciertas especificaciones técnicas que no otorgan un gran beneficio a la entidad y solo está demostrando un direccionamiento a un único postor, lo cual restringe la participación de potenciales postores, claramente vulnerando la Ley de contrataciones del Estado. Por lo que SOLICITAMOS que suprima o modifique estas mejoras a las especificaciones técnicas, y considerar cualquiera de las otras especificaciones técnicas que sí generen un gran beneficio a la entidad. En aras de la libre y mayor concurrencia y participación de postores, y a fin de prevalecer los principios que rigen las contrataciones del Estado, Art. N° 2 Ley de Contrataciones del Estado, ítem a) Principio de Libertad de concurrencia, ítem b) Principio de igualdad de trato.

Acápite de las bases : Sección: Especifico Numeral: IV Literal: MEJORAS Página: 31

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Art. N° 2 Ley de la Contrataciones del Estado

Análisis respecto de la consulta u observación:

El comité de selección luego de analizar la observación del participante decide que NO SE ACOGE la observación, puesto que a mayor peso de operación mayor estabilidad y a mayor torque obtiene mayor fuerza el motor, por lo que no podrán ser suprimidas, ya que son mejoras en favor de la maquina ofertada y en beneficio para la Entidad, por lo que debiera ceñirse a las bases.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE AMBAR
Nomenclatura : AS-SM-1-2023-MDA/CS-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Bien
Descripción del objeto : ADQUISICIÓN DE CARGADOR FRONTAL; EN EL (LA) SUB GERENCIA DE GESTION URBANO Y RURAL DISTRITO DE AMBAR, PROVINCIA HUAURA, DEPARTAMENTO DE LIMA CON CIU N° 2579477.

Ruc/código :	20525165958	Fecha de envío :	18/12/2023
Nombre o Razón social :	CORPORATION WITHMORY S.R.L.	Hora de envío :	19:57:59

Consulta: Nro. 9

Consulta/Observación:

Con respecto a las especificaciones técnicas, se consulta ¿Cuál es la velocidad máxima de avance y de reversa que se aceptará como mínimo? En aras de la libre y mayor concurrencia y participación de postores, y a fin de prevalecer los principios que rigen las contrataciones del Estado, Art. N° 2 Ley de Contrataciones del Estado, ítem a) Principio de Libertad de concurrencia, ítem b) Principio de igualdad de trato.

Acápites de las bases : Sección: Especifico Numeral: 12 Literal: VELOCIDAD Página: 22

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Art. N° 2 Ley de la Contrataciones del Estado

Análisis respecto de la consulta u observación:

El comité de selección luego de analizar la observación del participante y con la consulta al área usuaria, de conformidad al Art. 16 de la Ley de contrataciones del Estado y Art. 29 de su Reglamento. SE ACOGE la observación, y precisa que se aceptará la velocidad de la maquinaria ofertada por el postor, en aras de fomentar la libertad de concurrencia e igualdad de trato.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

SISTEMA DE TRANSMISION Tipo: Indicar Velocidad Maxima de Avance/Reversa : Indicar

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE AMBAR
Nomenclatura : AS-SM-1-2023-MDA/CS-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Bien
Descripción del objeto : ADQUISICIÓN DE CARGADOR FRONTAL; EN EL (LA) SUB GERENCIA DE GESTION URBANO Y RURAL DISTRITO DE AMBAR, PROVINCIA HUAURA, DEPARTAMENTO DE LIMA CON CIU N° 2579477.

Ruc/código :	20100028698	Fecha de envío :	18/12/2023
Nombre o Razón social :	FERREYROS SOCIEDAD ANÓNIMA	Hora de envío :	22:16:35

Observación: Nro. 10

Consulta/Observación:

POTENCIA NOMINAL

Sres. Miembros del comité de selección, en las bases dice:

POTENCIA NOMINAL 160 (215) /2200 kw(hp) /rpm minimo

No es muy claro el concepto de potencia nominal, al apreciar han coiado de un solo catalog, lo que estan infringiendo la pluralidad, e incluso es confuso colocar dos medidas en kw y hp, el valor como minimo no es comercial lo que están restringiendo la participación de potenciales posteos, deben considerar:

POTENCIA NETA: (205 HP) /2200 /rpm minimo

NORMA ISO 9249 o SAE J1349

Acápite de las bases : Sección: Especifico Numeral: CAP. III

Literal: 3.1

Página: 23

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

art°2° de la LCE, 29° Reglamento de las Contrataciones con el Estado

Análisis respecto de la consulta u observación:

El comité de selección luego de analizar la observación del participante y con la consulta al área usuaria, de conformidad al Art. 16 de la Ley de contrataciones del Estado y Art. 29 de su Reglamento. SE ACOGE la observación, y en aras de fomentar la libertad de concurrencia y transparencia determina la información de potencia nominal/ velocidad de la siguiente manera: Potencia

nominal/velocidad: 160kw ¿ 215hp/2000 rpm mínimo.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Potencia Nominal/Velocidad: 160(215)/2000 - kw(Hp)/rpm mínimo

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE AMBAR

Nomenclatura : AS-SM-1-2023-MDA/CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Bien

Descripción del objeto : ADQUISICIÓN DE CARGADOR FRONTAL; EN EL (LA) SUB GERENCIA DE GESTION URBANO Y RURAL DISTRITO DE AMBAR, PROVINCIA HUAURA, DEPARTAMENTO DE LIMA CON CIU N° 2579477.

Ruc/código : 20100028698

Fecha de envío : 18/12/2023

Nombre o Razón social : FERREYROS SOCIEDAD ANÓNIMA

Hora de envío : 22:16:35

Observación: Nro. 11

Consulta/Observación:

REQUISITO DE CALIFICACION

Sres. Miembros del comité de selección, en las bases dice:

El postor debe contar con inscripción ante la SUNAT para desempeñar actividades de VENTA DE VEHICULOS AUTOMOTORES.

No tiene sentido considerer automotores, si el objeto es maquinaria pesada, deben modificar.

E incluso deben eliminar volquetes como similares.

Acápite de las bases : Sección: Especifico Numeral: CAP. III

Literal: 3.1

Página: 26

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

art°2° de la LCE, 29° Reglamento de las Contrataciones con el Estado

Análisis respecto de la consulta u observación:

El comité de selección luego de analizar la observación del participante y con la consulta al área usuaria, de conformidad al Art. 16 de la Ley de contrataciones del Estado y Art. 29 de su Reglamento. SE ACOGE PARCIALMENTE la observación, y se precisa la habilitación para aumentar la participacion de potenciales postores, de la siguiente manera: El postor debe contar con la inscripción ante la sunat para desempeñar actividades de Venta de Vehiculos Automotores y/o Venta al por mayor de otros tipos de maquinaria y equipo, o relacionados a la venta de maquinaria pesada.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

El postor debe contar con la inscripción ante la sunat para desempeñar actividades de Venta de Vehiculos Automotores y/o Venta al por mayor de otros tipos de maquinaria y equipo, o relacionados a la venta de maquinaria pesada.

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE AMBAR
Nomenclatura : AS-SM-1-2023-MDA/CS-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Bien
Descripción del objeto : ADQUISICIÓN DE CARGADOR FRONTAL; EN EL (LA) SUB GERENCIA DE GESTION URBANO Y RURAL DISTRITO DE AMBAR, PROVINCIA HUAURA, DEPARTAMENTO DE LIMA CON CIU N° 2579477.

Ruc/código :	20100028698	Fecha de envío :	18/12/2023
Nombre o Razón social :	FERREYROS SOCIEDAD ANÓNIMA	Hora de envío :	22:16:35

Observación: Nro. 12

Consulta/Observación:

DISPONIBILIDAD DE SERVICIOS Y REPUESTOS

Sres. Miembros del comité de selección, en las bases dice:

LOCAL 1: REGION LIMA

LOCALIDAD 2: OTRAS REGIONES ALEDAÑAS A LA REGION LIMA.

No existe criterio, considerar la region Lima, si todos los proveedores de maquinaria se encuentran em el departamento o provincial de de Lima o Callao.

Para evitar que se declare desierta y fomentr la participación de potenciales postores deben considerar:

LOCAL 1: DEPARTAMENTO DE LIMA O CALLAO

LOCALIDAD 2: COLINDANTES DEPARTAMENTO LIMA O CALLAO

Acápite de las bases : Sección: Especifico Numeral: CAP IV Literal: E **Página: 30**

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

art°2° de la LCE, 29° Reglamento de las Contrataciones con el Estado

Análisis respecto de la consulta u observación:

El comité de selección luego de analizar la observación del participante NO ACOGE la observación, pues según las bases estandarizadas aprobadas medianre Directiva N° 001-2019-OSCE/CD establecen que se puede optar el factor de evaluación y se entiende que la manera de acreditar no limita la participación de postores, en sentido este le otorga la garantía a la entidad para la correcta operación y mantenimiento del bien a adquirir.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

ninguna